

Espacio y arquitectura de No Proliferación

GUSTAVO EDUARDO AINCHIL

Quería empezar con la habitual aclaración: si bien los comentarios que voy a hacer y la información que voy a distribuir está basada en mi experiencia profesional, no representa necesariamente la opinión de la Cancillería argentina, ni tampoco representa la visión del Código de la Conducta Misilística, de la cual dejé de ser presidente hace 15 días, ni tampoco la visión del Grupo de Países Proveedores Nucleares, asociación en la que asumí hace tres días. La responsabilidad de los juicios que voy a emitir me corresponde a mí.

Cuando hablamos de arquitectura de no proliferación, que es el punto donde queremos referir la cuestión del espacio, hoy estamos hablando de una estructura de tres capas: en la primera, fueron mencionados los tratados o instrumentos reguladores –hay uno por cada campo–. Para las armas nucleares está el TNP (Tratado de No Proliferación Nuclear); para las armas químicas y las armas biológicas están las respectivas convenciones; y para los misiles lanzadores de las armas de destrucción en masa está el Código de Conducta Misilística, que ya fue mencionado.

En la primera capa de instrumentos que mencioné, estos tienen una vocación universal, prácticamente todos los países son parte o están invitados. Adicionalmente, existe una segunda capa, en la que podemos decir que se paga “derecho de admisión”, que son los regímenes de control de exportaciones. Ahí están los países que dominan la tecnología y que se comprometen a ejercer controles para evitar que esa tecnología se desvíe hacia las armas de destrucción en masa o a sus vectores lanzadores. Esos regímenes de control son el MTCR (Régimen de Control de Tecnología Misilística) para la tecnología misilística; el Grupo Australia para tecnologías químicas y biológicas; y para la cuestión nuclear el Comité Zangger y el Grupo de Proveedores Nucleares que mencioné anteriormente. Finalmente, existe una tercera capa de regímenes híbridos; uno relativo al terrorismo nuclear y otro a la seguridad de la proliferación, básicamente, en el mar.

Esta visión tradicional de la no proliferación que se enfoca en las armas de destrucción en masa y en los vectores, influye de alguna manera en el espacio. Yo tenía una idea determinada para enfocar esta conversación y la cambié hace quince días cuando tuve la posibilidad de asistir a la decimoséptima edición del Foro de Bratislava de Seguridad Global, en Eslovaquia. Fuimos interesados por el tema de Ucrania, esencialmente para ver el enfoque de un foro fuertemente europeísta, con adhesión a la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), sin casi matices ideológicos. En uno de los paneles sobre la defensa multidimensional, se hablaba abiertamente de que la defensa se plantea en cinco niveles, siguiendo una categorización histórico-tecnológica: en tierra, mar, aire, espacio y ciberseguridad. Una gran parte de la conversación giró en torno a la estrategia de defensa en el espacio, en base a la caracterización mencionada.

El foro de Bratislava contó con la presencia de presidentes europeos, primeros ministros, —con una charla con el presidente de Ucrania *online*— y ministros de Defensa. En ese ámbito, no sospechoso desde la visión occidental y con presencia, por supuesto, de los “campeones mundiales” de la no proliferación, abiertamente se habló de una estrategia de defensa para el espacio. Allí, me vinieron a la mente algunas cosas que conversamos en el pasado, incluso con el viceministro de Defensa, sobre por qué en Argentina tenemos, en general, una visión restrictiva de la lectura de los instrumentos legales internacionales, una visión que no ve necesariamente cuáles son nuestros derechos en los marcos de esos regímenes. Por eso decidí cambiar un poco el enfoque de nuestra conversación hoy.

¿Cuáles son las herramientas tecnológicas para la defensa? Sabemos que hemos renunciado a las armas de destrucción en masa químicas, nucleares y biológicas. Sin embargo, contamos con el terreno de las armas convencionales que, por supuesto, están permitidas, e incluso armas sofisticadas, como armas de pulso electromagnético. Está, asimismo, toda la temática militar de los satélites militares para observación, inteligencia y comunicaciones seguras, entonces, la aproximación al espacio desde la no proliferación no tiene que verse en términos de prohibición. Existen usos que están desaconsejados o restringidos, pero existe también un amplio campo de usos y desarrollos en materia de defensa que el sistema internacional no limita. Algunos expositores que me precedieron mencionaron el trabajo referido al marco del COPUOS, el Comité para Usos Pacíficos en el Espacio, y esfuerzos en el campo de Naciones Unidas.

Pero la realidad, la efectividad conducente en materia de defensa para el espacio, viene marcada por los límites o el ámbito que establece el

Código de Conducta Misilístico y que también plantea el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR).

Esos instrumentos se orientan exclusivamente a limitar o prohibir el desarrollo de los misiles balísticos capaces de llevar armas de destrucción en masa. Como indicó uno de los expositores, “más de 300 km de altura y 500 kg de peso”, y por eso, el ejercicio un poco informal que quería proponer para seguir, cada uno en su esfera posteriormente, es identificar el espacio de legalidad y posibilidades que tiene la Argentina, sin abandonar sus compromisos, sin incumplir absolutamente nada, para poder articular y proyectar su política de defensa en el espacio.

Lo que voy a realizar ahora no es una apología de ciertos desarrollos, sino simplemente procurar un análisis objetivo e imparcial de las posibilidades que tenemos y podemos desarrollar. No es cierto que tenemos las “manos atadas” para desarrollos tecnológicos avanzados en el campo de la defensa, incluyendo el espacio. Que decidamos usar esas manos o no es otra cuestión.

Sin embargo, es claro que existe un amplio campo donde nosotros podemos ejercer nuestro derecho soberano de articular nuestra política de defensa en el ámbito espacial, por ejemplo, como mencionaba antes, están permitidas las armas convencionales en misiles que no pasen los 300 km y que no superen los 500 kg. Los satélites militares son, asimismo, un uso totalmente permitido. El punto clave son los lanzadores porque son indistinguibles, por ejemplo, en un lanzador para un satélite de cierta envergadura la tecnología es prácticamente indistinguible de un vector que se puede usar para las armas de destrucción en masa. No obstante, dentro de ese rango, que otros tres expositores también mencionaron, hay un enorme campo que se puede utilizar para desarrollos propios para generar y preservar la tecnología que tenemos.

El MTCR procura asegurar que las transferencias no desvíen a vectores que vayan a portar armas de destrucción en masa. Los listados que sea que haya de tecnologías, los criterios para transferir, los procedimientos de comunicación internos, todos apuntan a eso, no a prohibir que se haga. El programa de la CONAE de desarrollar un lanzador propio puede desarrollarse perfectamente sin violar ninguno de los parámetros, y obteniendo todos los certificados y equipo necesario. El Código de Conducta Misilístico plantea la transparencia, y trata de evitar que detrás de un programa no declarado para uso militar o lanzamiento de uso civil se esconda un programa de naturaleza militar; o sea, evitar que se declare un programa de una manera y que, en realidad, sea de una naturaleza distinta.

Por eso, las declaraciones anuales que se mencionaron apuntan a separar, por un lado, cuáles son los programas de lanzadores civiles y, por el otro, cuáles son los programas que tenemos de vectores militares. En el actual contexto donde los países declaran sus desarrollos espaciales y las razones de por qué lo hacen, y donde existen derechos que pueden ser ejercidos, si bien en algunos casos con las limitaciones que mencionamos, si un país, por ejemplo, dijera tener dos programas de lanzadores llamaría un poco la atención, pero eso es un tema más político, porque el debate más a fondo es uno de política nacional.

La necesidad de tener un lanzador nacional que pueda poner en órbita a nuestros satélites se justifica tanto desde el punto de vista civil, para no depender de otros países, como desde el punto de vista militar. Nadie va a lanzar comercialmente un satélite militar de observación e inteligencia salvo que sea un aliado militar. En el contexto político que tenemos, solamente la posesión de un lanzador nacional nos habilita y garantiza el ejercicio pleno, por ejemplo, del derecho al desarrollo de satélites militares y su lanzamiento.

A modo de cierre, el mensaje esencial que quiero dejar es que hay regulaciones, pero no prohibiciones totales en los campos que mencionamos; armas convencionales en el espacio, misiles hasta cierto uso y 300 km y 500 kg de límite –aclaro que tienen que darse las dos condiciones; si llegan a más de 400 km, pero pesa menos de 500 kg, o a la inversa, no hay problema, pesa más, pero tiene menos alcance–.

En todo ese terreno, siempre se trata de una cuestión de decisión política: no inventemos prohibiciones –como a veces uno encuentra en la literatura argentina– donde no las hay. Al mismo tiempo, el ejercicio de nuestros derechos soberanos en el espacio en materia de defensa, dentro de un marco internacional tan sensible, requiere una coordinación quirúrgica entre nuestro sector espacial, de defensa y la Cancillería.

Muchísimas gracias.